



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
JUEVES 21 DE
MAYO DE 2020

No. 41

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO No. 005/2020.-	POR EL CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 3
ACUERDO.-	POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 13
ACUERDO.-	POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRIJOL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.	PAG. 19
PARTICIPACIONES.-	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 26
MECANISMOS.-	PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.	PAG. 29
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CON ENFOQUE EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	PAG. 40
TERMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA ESCUELAS MULTIGRADO Y MULTINIVEL EN EDUCACIÓN BÁSICA.	PAG. 40

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA ESMERALDA.	PAG. 40
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA TRANSPORTACIÓN TERRESTRE.	PAG. 41
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.	PAG. 41
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-COMPONENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FAM-IE).	PAG. 41
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP).	PAG. 42
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- COMPONENTE ESTATAL (FAIS-FISE).	PAG. 42
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	PAG. 42
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO-APARTADO AGUA LIMPIA.	PAG. 43
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG).	PAG. 43

ACUERDO POR EL QUE, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, SE REFORMA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

Acuerdo No. 005/2020.

LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como lo relativo a las fracciones II, IV, XV y XVII del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; y 12 fracción XIV, del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General del Estado de Durango (aún vigente); y,

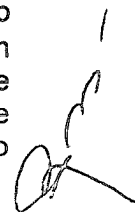
CONSIDERANDO:

Cualquier ordenamiento en donde versen cuestiones de ética, se caracteriza por dotar de sentido, principios y valores morales universales, que norman las conductas que deben de observarse en determinados espacios de la esfera gubernamental, sin que sea la excepción, nuestra Fiscalía General; la que cuenta con un Código de Conducta, que contiene normas éticas que se convierten en el fundamento y directriz principal para el actuar de quienes la integramos.

Nuestra Carta Magna establece, que la actuación de las instituciones como la que encabezo, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma, principios que deben de ser insertados en el terreno de la ética, sin que sea óbice, la constitución local, la que identifica, los principios que rigen el servicio público, siendo por no dejar de mencionar, los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Al mismo tiempo, las sociedades actuales demanda, la existencia de comportamiento en donde los servidores públicos de esta Institución, nos comprometamos a retomar de manera más palpable y mejor medibles, el reforzamiento de los instrumentos que regulan su aplicación, verificación que controla la eficiencia en el desempeño diario que se cumple en su desempeño, lo que implica, el contar con un sistema de evaluación más eficiente, en el que se vayan cumpliendo con un régimen legal, ético y de valores, de los que tenemos la obligación de cumplir en todo momento.

Las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, demandan, que quienes pertenecemos a la Fiscalía General, debemos de seguir siendo un ejemplo de conducta, promoviendo en todo momento los valores morales universales, así como los enmarcados en nuestra Ley Orgánica, con el fin propósito de continuar fomentando una atmosfera de confianza y sinceridad, que se le brinde a toda persona igual oportunidad, sin que importe para ello raza, sexo, edad, color, origen étnico, orientación sexual, religión o



discapacidad; que las oficinas responsables de seleccionar al personal de nuevo ingreso, tomen en cuenta el mérito, la experiencia y el desempeño; que se fortalezca siempre el respeto, la diversidad de talentos y se promueva el trato digno; que luchemos todos los días por evitar los conflictos de intereses y, que nunca toleremos el abuso o cualquier comportamiento ofensivo que nos denigre como seres humanos.

Por lo que, para continuar impulsando la cultura ética y de legalidad entre los servidores públicos que integramos la Fiscalía General, y como parte de los programas tendientes a combatir la corrupción, fomentar la transparencia y conductas éticas, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022; y al efecto de reforzar las acciones de quienes integramos esta Institución, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. - Se reforma y se adhieren diversas disposiciones al Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado, para quedar de la siguiente forma:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

El Código de Conducta de la Fiscalía, se integra por los Compromisos, Principios y Valores que a continuación se enuncian, mismos que se ubican en el contexto que refiere la Introducción, que sigue y que tendrán por Ámbito de Aplicación, Objeto y Autoridades las que enseguida se refieren.

OBJETO:

El presente Código, tiene como objeto establecer los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal de la Fiscalía, con la finalidad de que la Institución se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional en la procuración de justicia, traducidos en la recuperación de la confianza ciudadana, el disfrute de los derechos y las libertades de todas las personas, y el desarrollo democrático del Estado.

Los compromisos institucionales establecidos en el presente Código, serán de obligatorio cumplimiento. Los principios y valores, servirán como criterios de interpretación para su mejor entendimiento y aplicación.

OBJETIVO:

Establecer parámetros de actuación ante determinadas situaciones, aplicando los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano,



garantizando en todo momento el principio de Legalidad que impera en la Administración Pública Estatal y el respeto a los Derechos Humanos de la sociedad.

MISIÓN:

Contribuir a que el personal que integra la dependencia consolide junto con el Gobierno del Estado, en brinda un servicio de calidad a la ciudadanía. Enfocado en promover la ética, legalidad, eficiencia transparencia y rendición de cuentas

VISIÓN:

Que se perciba a esta institución de procuración de justicia, como una dependencia confiable innovadora, confiable, eficaz, generando un servicio de calidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Además de las definiciones en el Código de Ética de las Personas Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para los efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango;

Código de Conducta: El Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Durango;

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General del Estado de Durango;

Integrante o personal de la Fiscalía General del Estado de Durango: Las servidoras y los servidores públicos que forman parte de la Fiscalía General del Estado de Durango y de sus Órganos Desconcentrados, incluyendo a las y al titular de la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, así como al personal que la integran;

Fiscalía: La Fiscalía General del Estado de Durango;

Unidad: Unidad de Ética y Conflicto de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Lo establecido en este Código, es de observancia general para todas las personas que ocupen un empleo cargo o comisión dentro de la Fiscalía, incluyendo a la titular de la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, así como al personal de los órganos desconcentrados de la propia Fiscalía.

Por lo tanto, cualquier persona que labore en la Fiscalía, y que conozca de posibles faltas al Código de Ética y/o Conducta, podrá presentar denuncia ante el Comité.



Carta Compromiso.

Todo el Personal que ocupen un empleo cargo o comisión dentro de la Fiscalía y que conozca de posibles faltas al Código de Ética y/o Conducta, podrá presentar denuncia ante el Comité.

**CAPITULO II.
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

En la Fiscalía, todo el personal que ocupen un empleo cargo o comisión dentro de la misma, deberá observar en el empleo de sus funciones, lo siguiente:

- Los principios de competencia por mérito, disciplina, economía eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, objetividad, confidencialidad, profesionalismo rendición de cuentas y transparencia;
- Los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos;
- Las reglas de integridad de actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, control interno, comportamiento digno, cooperación con la integridad, desempeño permanente con integridad, información pública, procedimiento administrativo, proceso de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos, trámites y servicios;
- Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CAPITULO III.
CONDUCTAS ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL
DE LA FISCALÍA.**

a) Compromisos con la Sociedad:

- I. **Tengo vocación de servicio:** Ser funcionario público es un honor, por lo que actuó diariamente con la disposición de servir, siendo empático con el resto de la sociedad y procurando un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que se me ha conferido.

Vinculado con:

Principios: De eficiencia, eficacia, disciplina, honradez, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación, interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.



Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. Asesor, oriento y tramito:** Atiendo oriento de manera imparcial a todas las personas que requieren mi servicio, dándole la importancia que amerita, así mismo con amabilidad y respeto resuelvo las dudas que se le presentan, absteniéndome de dar un trato descortés e insensible.

Vinculado con:

Principios: Eficacia, equidad, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, profesionalismo rendición de cuentas y transparencia.

Valores: Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- III. Participo en el combate a la Corrupción:** Tengo el compromiso de enfrentar adecuadamente el fenómeno de la corrupción, aspiro a la excelencia del servicio público, por lo que denuncio cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea contraria a ley.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, confidencialidad, integridad, legalidad y rendición de cuentas.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Control interno y procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Compromiso con mis compañeros y compañeras.

- I. Me conduzco con respeto:** Trato a mis compañeros con respeto, amabilidad, sin importar el nivel jerárquico, evitando burlas, malos comentarios y cualquier acción que constituya una forma de discriminación.

Vinculado con:

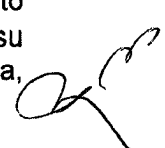
Principios: Imparcialidad, confidencialidad, lealtad, profesionalismo.

Valores: Interés Público y respeto.

Reglas de Integridad: Acción pública, comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. Fomento la igualdad de Género y la no discriminación:**– Doy trato igualitario a mis compañeras y compañeros de trabajo, sin importar su sexo, edad, religión, estado civil, preferencias sexuales, raza,



discapacidad. Opinión, política, estado de salud o cualquier circunstancia que atenderé contra la dignidad humana.

Vinculado con:

Principios: Equidad, imparcialidad, confidencialidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, equidad de género, igualdad, no discriminación y respeto.

Directriz: Artículo 7 fracción IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- III. No tolero ni fomento el acoso y Hostigamiento Sexual:** Promuevo acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual o bien cualquier tipo de violencia en las personas.

Vinculado con:

Principios: Equidad, integridad, y profesionalismo.

Valores: Cooperación, interés público, liderazgo y respeto

Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- IV. Promuevo un ámbito libre de acoso laboral:** Coadyuvo a mantener buenas condiciones laborales, que permitan a todos los trabajadores de la Fiscalía, a desempeñarse de la mejor manera en su encargo y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la integridad y derechos humanos de todos los servidores públicos.

Vinculado con:

Principios: Disciplina, integridad y profesionalismo.

Valores: Igualdad no discriminación y respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

COMPROMISO CON MI TRABAJO.

a. Generales:

- I. **Conozco mis atribuciones:** -Actuó con estricto apego al marco legal que corresponde, ya que tengo conocimiento que las conductas contrarias a la ley dan lugar a faltas administrativas.

Vinculado con:

Principios: Eficacia, equidad, imparcialidad, confidencialidad, lealtad y profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Actuación pública, procedimiento administrativo, programas gubernamentales y recursos humanos.



Directriz: Artículo 7, fracciones I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. Ejerzo adecuadamente el cargo público:** Desempeño mi trabajo de la mejor manera posible, sin obtener beneficios de mi empleo, cargo o comisión no busco ni acepto compensaciones o prestaciones adicionales, obsequios o regalos de cualquier persona u organización derivados de mis deberes como servidor público.

Vinculado con:

Principios: Competencia por mérito, disciplina imparcialidad, confidencialidad, lealtad, legalidad objetividad y profesionalismo.

Valores: Interés Público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y programas gubernamentales.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- III. Manejo correctamente la información:** Garantizo la protección de datos personales en el ejercicio de mis funciones, así mismo observo el principio de máxima publicidad y disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, transparencia, confidencialidad, objetividad y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación e interés público.

Reglas de integridad: Información pública y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos:** utilizo los recursos informáticos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles un uso distinto al ejercicio de estas, así como evitado instalar aplicaciones o programas ajenos a las funciones de la Fiscalía.

Vinculado con:

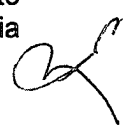
Principios: Eficiencia, eficacia y honradez.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- V. Manejo los recursos materiales y financieros con eficacia y austeridad:** Administro los recursos que están bajo mi responsabilidad con austeridad y responsabilidad, procurando en todo momento economizarlos y utilizarlos para los fines que están destinados, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, como lo es el Decreto Administrativo que establece Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia



y Transparencia del Gasto público de la Administración Pública del Estado de Durango.

Vinculado con:

Principios: Economía, eficiencia, eficacia, honradez y profesionalismo.

Valores: Entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Directriz: Artículo 7 fracción II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VI. Identifico y gestiono los conflictos de interés:** Informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, para evitar que se actualice un conflicto de interés y recaiga en una responsabilidad administrativa.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, confidencialidad, integridad, objetividad y profesionalismo

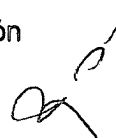
Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b. Específicos.

- I. En mi ejercicio de mis facultades deberé orientar en todo momento mis esfuerzos y trabajo con respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- II. En el establecimiento de políticas estrategias y disposiciones administrativas me abstendré de laboral, promover o emitir políticas públicas tendientes a favorecer a personas, grupos. Igualmente, a crear o aplicar normas para beneficio personal;
- III. Cumplir de forma rápida y expedita los procedimientos que son de mi competencia, absteniéndome de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite, resolviendo siempre conforme a derecho actuando de forma rápida, transparente y objetiva;
- IV. En el ejercicio de las facultades de inspección por parte del órgano de control me conduciré de manera objetiva, imparcial y con respeto del objeto de las revisiones o inspecciones que se lleven a cabo;
- V. En el deber de mis funciones colaboraré entre sí y proporcionaré el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas generando así una plena vocación de servicio al público;
- VI. Cumpliré con mi trabajo actividad y/o quehaceres diarios sin dilación alguna dentro de los horarios establecidos; y,
- VII. Actuó con honradez y apego a las normas de esta Fiscalía.



Las ocho conductas de fomento a la integridad de la Fiscalía, se encuentran relacionados con los siguientes:

Principios: Profesionalismo, confidencialidad, legalidad y objetividad.

Valores: Interés Público.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO IV. JUICIOS ÉTICOS.

Las y los servidores públicos de la Fiscalía, previo a su empleo, cargo, o comisión deberán de hacerse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar vulnera el Código de Ética y el Código de Conducta?
2. ¿Mi actuar está acorde a la normatividad en la que estoy comprometido a observar?
3. ¿Mi actuar está alineado a los objetivos de esta Fiscalía?
4. ¿Estoy consciente de las consecuencias que puedo tener en el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la (s) respuesta (s) sea en sentido negativo, o nos genere duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, Comité de ética o directamente con la Unidad de Ética y conflicto de Interés de la Secretaría de Contraloría.

CAPITULO V. DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO.

El Comité de Ética y la Unidad, promoverán y supervisarán el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todas y todos quienes se encuentran adscritos a la Fiscalía.

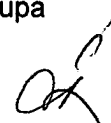
En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1.- El comité de ética.

Podemos hacer llegar nuestras denuncias por escrito a través del correo electrónico comitedeetica_fged@hotmail.com , o personalmente con él o la Secretaria Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- Nombre de la persona denunciada y de ser posible el cargo que ocupa en el momento de la denuncia.
- Narración de los hechos que dieron lugar a la denuncia.



- Nombre (s) de la persona (s) que pudiesen haber sido testigo(s) del hecho (s) relatado (s).

En ningún caso deberá ser considerado necesario el nombre de la persona denunciante para la admisión de la denuncia.

De los pronunciamientos del Comité.

Una vez aprobada la denuncia y llevada a cabo la investigación, el comité actuara de la siguiente manera:

- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notifica a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, para salvaguardar un ambiente laboral armónico.
- Desestimara la denuncia de manera clara y fundada, haciendo mención del motivo por el cual considera que no existe vulneración al Código de Ética.

En caso de que las conductas denunciadas tengan responsabilidad administrativa o hechos de corrupción se dará vista al Órgano de Control Interno o a la Contraloría para que inicie las investigaciones correspondientes.

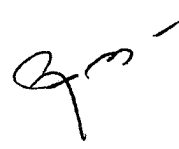
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 24, de fecha del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango y en la Página de Internet de la Fiscalía General del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020). La C. **LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN**, en mi carácter de **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**. RÚBRICA.-----



Las ocho conductas de fomento a la integridad de la Fiscalía, se encuentran relacionados con los siguientes:

Principios: Profesionalismo, confidencialidad, legalidad y objetividad.

Valores: Interés Público.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO IV. JUICIOS ÉTICOS.

Las y los servidores públicos de la Fiscalía, previo a su empleo, cargo, o comisión deberán de hacerse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar vulnera el Código de Ética y el Código de Conducta?
2. ¿Mi actuar está acorde a la normatividad en la que estoy comprometido a observar?
3. ¿Mi actuar está alineado a los objetivos de esta Fiscalía?
4. ¿Estoy consciente de las consecuencias que puedo tener en el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la (s) respuesta (s) sea en sentido negativo, o nos genere duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, Comité de ética o directamente con la Unidad de Ética y conflicto de Interés de la Secretaría de Contraloría.

CAPITULO V. DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO.

El Comité de Ética y la Unidad, promoverán y supervisarán el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todas y todos quienes se encuentran adscritos a la Fiscalía.

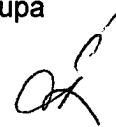
En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1.- El comité de ética.

Podemos hacer llegar nuestras denuncias por escrito a través del correo electrónico comitedeetica_fged@hotmail.com , o personalmente con él o la Secretaria Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- Nombre de la persona denunciada y de ser posible el cargo que ocupa en el momento de la denuncia.
- Narración de los hechos que dieron lugar a la denuncia.



- Nombre (s) de la persona (s) que pudiesen haber sido testigo(s) del hecho (s) relatado (s).

En ningún caso deberá ser considerado necesario el nombre de la persona denunciante para la admisión de la denuncia.

De los pronunciamientos del Comité.

Una vez aprobada la denuncia y llevada a cabo la investigación, el comité actuara de la siguiente manera:

- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notifica a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, para salvaguardar un ambiente laboral armónico.
- Desestimara la denuncia de manera clara y fundada, haciendo mención del motivo por el cual considera que no existe vulneración al Código de Ética.

En caso de que las conductas denunciadas tengan responsabilidad administrativa o hechos de corrupción se dará vista al Órgano de Control Interno o a la Contraloría para que inicie las investigaciones correspondientes.

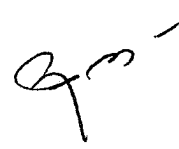
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 24, de fecha del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango y en la Página de Internet de la Fiscalía General del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020). La C. **LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN**, en mi carácter de **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**. RÚBRICA.-----





SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 15 párrafo segundo, 19, 20, 22, 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8 fracciones I, III, V, VI VII, VIII, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el **ACUERDO** por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el **PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO**; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agronegocios.

III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.

Blvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.

- Fomentar la producción de alimentos de traspatio con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural es la dependencia de la administración pública centralizada responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Y a fin de contrarrestar los daños causados por factores que inciden en la inestabilidad de la producción agrícola y ganadera en determinadas regiones del Estado de Durango, que se genera principalmente por eventos meteorológicos extremos o fenómenos naturales, que pueden influir de forma negativa en la vida humana al propiciar desastres naturales. Una vez analizadas las propuestas de aseguramiento para los productores agropecuarios en el Estado que no cuenten o no tengan la posibilidad de contratar una póliza de aseguramiento que cubra las posibles afectaciones que pudieran sufrir debido a casos fortuitos que se llegaran a presentar en la Entidad; considerando que los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado podrán formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias que les correspondan, esta Secretaría, tiene a bien emitir: **ACUERDO** por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el **PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO**.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1.- ÁREA DE ENFOQUE Y POBLACIÓN OBJETIVO.-

- ÁREA DE ENFOQUE:** Sector agrícola y ganadero en el Estado de Durango.
- POBLACIÓN OBJETIVO:** Productores de bajos ingresos, que se vean afectados por desastres naturales relevantes en sus actividades agrícolas y ganaderas y que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado; siempre y cuando cumplan con las características establecidas para considerarse de bajos ingresos en el (los) sector(es) al que pertenezcan, independientemente del concepto de apoyo que solicite, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Productores de cultivos anuales de hasta 20 (Veinte) hectáreas de temporal.
 - Productores de plantaciones de frutales perennes de hasta 10 (Diez) hectáreas de temporal.
 - Productores pecuarios con un hato ganadero de hasta 60 (Sesenta) unidades animal de ganado mayor (bovino).
 - No contar con algún tipo de aseguramiento público o privado.

ARTÍCULO 2.- CICLO AGRÍCOLA, PRESUPUESTO, MONTO DEL INCENTIVO Y LÍMITE DE APOYO.

- CICLO AGRÍCOLA:** Primavera – Verano del año fiscal que corresponda.
- CICLO GANADERO:** De un año, computado da partir de la vigencia de la póliza.

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

c) **PRESUPUESTO:** Sujeto a dictamen de la indemnización de la Empresa Aseguradora.

d) **MONTO DEL INCENTIVO:**

- o Incentivo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea afectada en cultivos anuales de temporal y perennes.
- o Incentivo de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por unidad animal de ganado mayor.

e) **LÍMITE DE APOYO:** Será con base a lo determinado por la instancia ejecutora, según la póliza de seguro contratada.

ARTÍCULO 3.- Serán susceptibles del incentivo, todos aquellos pequeños productores que cumpliendo los criterios de elegibilidad de las presentes reglas, hayan presentado afectaciones en sus parcelas o tierras agrícolas y/o de agostadero, que habiendo manifestado la contingencia ante el Comisariado Ejidal del núcleo de Población al que pertenezcan; y este a su vez, ante la Dirección de Desarrollo Rural de su Municipio.

ARTÍCULO 4.- Una vez que se presente alguno de los riesgos protegidos, para la determinación del siniestro se verificará por la Compañía Aseguradora y en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Rural y Gobierno del Estado, que se haya presentado cuando menos una de las siguientes situaciones:

Tratándose del **SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO:** Se constate la pérdida de rendimiento real que sufra el cultivo asegurado, como consecuencia de los daños físicos originados directamente, por la ocurrencia de un riesgo amparado que cause un efecto cubierto, mientras se encuentre en un predio asegurado y ocurra durante el periodo de cobertura; y

Tratándose del **SEGURO GANADERO CATASTRÓFICO:** Se constate por la compañía aseguradora que los agostaderos de los municipios afectados presenten una reducción generalizada de forraje o que la precipitación pluvial mensual y acumulada sea inferior a sus valores históricos.

La Compañía Aseguradora podrá omitir las inspecciones de campo, para lo cual utilizará la información satelital y precipitación pluvial, cuando por motivos de seguridad o por los efectos de eventos climáticos de gran magnitud, así lo determine la propia empresa.

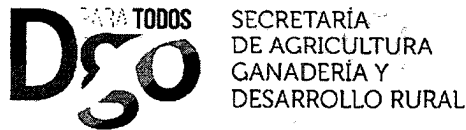
La Compañía realizará la evaluación y valoración de los daños y recabará la conformidad del Asegurado.

ARTÍCULO 5.- Para la obtención del pago del incentivo, una vez cumpliendo los requisitos y especificaciones establecidas en estas reglas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como Instancia Ejecutora del programa, realizará el trámite correspondiente por conducto de la Subsecretaría de Administración y Planeación ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Durango, para la elaboración de cheque nominativo en favor del productor y por la cantidad de dinero que corresponda, dependiendo del número de hectáreas y/o unidades animal a apoyar, según se acredite.

ARTÍCULO 6.- VENTANILLA DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PLAZO DE APERTURA Y CIERRE:

a) **VENTANILLAS:** Para efectos de entrega de la información y/o documentación serán ventanillas de atención a productores:

- Las Presidencias Municipales y/o Direcciones de Desarrollo Rural Municipal o su similar, quienes después de recibir la información de siniestro validado por parte de autoridades ejidales y emitiendo dictamen positivo por la empresa aseguradora, realizarán la captura electrónica de cada uno de los productores, resguardando la papelería en un periodo de 5 (cinco) años para cualquier duda o aclaración, de conformidad a los convenios que se llegarán a suscribir con la Secretaría, la cual pondrán también a disposición de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que las áreas operativas, sean responsables del resguardo documental que acredite la correcta aplicación de recursos públicos.
- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR), quien también se encargará de realizar los filtrados correspondientes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Región Laguna; con la finalidad de determinar aquellos productores elegibles, para pago del apoyo y ejercerlo dentro del periodo establecido. En este caso, la Secretaría hará la captura electrónica de las solicitudes de los productores, pero remitirá para su



resguardo a las Presidencias Municipales que corresponda, según el domicilio del solicitante, la papelería; para cualquier duda o aclaración durante el periodo de cinco (5) años posteriores al ejercicio del recurso.

b) PLAZO DE APERTURA Y CIERRE:

- En cuanto al **SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO**: Serán las fechas de siembra emitidas y autorizadas por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Pecuarias y Forestales (INIFAP).
- En cuanto al **SEGURO GANADERO CATASTRÓFICO**: Los 365 días del año contados a partir de inicio de la vigencia de la póliza.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

Los Productores solicitantes del incentivo, deberán presentar ante las Presidencias Municipales, Direcciones de Desarrollo Rural Municipal o ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la solicitud de pago del apoyo, acompañado de la documentación que se describe a continuación en original y copia simple para su cotejo:

- a) **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.** (Considerándose Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal, tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.)
- b) **CURP**
- c) **ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO:**
 - Certificado parcelario y/o de derechos de uso común y/o escrituras de predio agrícola o ganadero según corresponda, tratándose de seguro agrícola o ganadero.
- d) **TRATÁNDOSE DEL SEGURO GANADERO CATASTRÓFICO:**
 - Título de Fierro de Herrar Vigente.
 - UPP vigente.
 - Acreditar estar implementando las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad (Pruebas Tb y Br)
- e) **TRATÁNDOSE DE POSESIONES DERIVADAS:** Se deberá exhibir el original o copia certificada del contrato de arrendamiento, aparcería, mediería o comodato debidamente suscrito o ratificado ante Fedatario Público; agregando Identificación Oficial Vigente, CURP, acreditación de la propiedad del propietario del predio agrícola o titular de la parcela objeto de contrato; se adicionará también, copia de Identificación Oficial y CURP del arrendatario, aparcerero, mediero o comodatario.

ARTÍCULO 8.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL APOYO O INCENTIVO:

- 1) Los productores solicitantes del apoyo, deberán de manera personal o a través del Comisariado Ejidal del Núcleo de Población al que correspondan, presentar en la ventanillas de las Presidencias Municipales, Direcciones de Desarrollo Rural Municipal o ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dentro del periodo de apertura y cierre de ventanilla, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación soporte que corresponda.
- 2) La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dictaminará a través de sus áreas operativas, sobre la elegibilidad del solicitante y de existir errores, omisiones o documentación incompleta, solicitará a las Direcciones de Desarrollo Rural y esta a su vez, a los productores interesados la documentación soporte necesaria para requisitar la solicitud de elaboración del apoyo correspondiente.
- 3) Posterior al listado definitivo de solicitud de elaboración de cheques, se realizará por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Planeación el trámite

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 157 9400
email: segadurango@semex



respectivo ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, para que se proceda a la elaboración de cheques nominativos, quedando sujetos a los términos y plazos de la SFA.

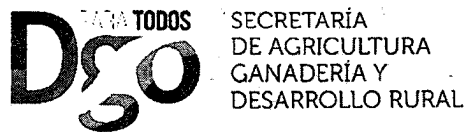
- 4) Una vez que sean remitidos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los cheques para su pago; se definirá el día y lugar de entrega, realizando la convocatoria respectiva a través de la Presidencia o Dirección de Desarrollo Rural de cada Municipio.
- 5) Los productores beneficiados, deberán presentar para el cobro del apoyo, copia simple de:
 - **Identificación Oficial Vigente** (Considerándose Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación expedida por el gobierno federal, estatal o municipal; tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda y que emita por la autoridad competente, Certificado de Matricula Consular expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional) y
 - **CURP.**
- 6) En caso de que el productor beneficiario no pueda acudir personalmente a recibir su incentivo, sea cual fuere el motivo que se lo impida, podrá cobrar otra persona en su lugar, presentando original y copia simple de su identificación oficial, CURP y Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración ante Notario Público o ante el Cónsul General de México si se encontrara en el extranjero; o bien, podrá incluso exhibir Carta Poder suscrita ante Notario Público en Estados Unidos de Norteamérica o país donde se encuentre, siempre que esté debidamente apostillada ante la Secretaría de Estado al que corresponda. Podrá exhibir también Carta Poder Simple debidamente ratificada ante Fedatario Público u otra autoridad que cuente con fe pública, así como copia de la identificación oficial y CURP del poderdante. (Se pagará previo análisis de la documentación que presente).
- 7) Por defunción del beneficiario se presenta original y copia del acta de defunción y acreditación del parentesco, teniendo como prioridad el viudo (a) o albacea (este último presentado original y copia certificada del nombramiento por el juez correspondiente en el juicio sucesorio intestamentario) así como original y copia de Identificación Oficial Vigente y CURP de ambas personas.
- 8) En caso de que el beneficiario del cheque haya fallecido y sea titular de derechos ejidales, se tomará en cuenta para su pago, si existiera en su caso, al sucesor preferente de los derechos ejidales, presentando constancia del Registro Agrario Nacional, así como copia de Identificación Oficial Vigente y CURP de ambas personas.
- 9) En dado caso, de que el beneficiario no acuda a recibir su incentivo el día de la entrega debidamente convocada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tendrá los cheques bajo su custodia y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y/o Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, hasta por cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día de la entrega, durante dicho término, el beneficiario podrá recibirlos de manera personal o a través de quien legalmente lo represente siempre y cuando cumpla con los requisitos ya señalados, en caso contrario se procederá a realizar la cancelación de dichos cheques y el recurso se re direccionará a otro productor afectado.

ARTÍCULO 9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: Se determina como enlace entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como Instancia Ejecutora y el productor beneficiado, a la Presidencia Municipal y/o Dirección de Desarrollo Rural o similar, quien notificará mediante los medios que estime pertinentes, los resultados que recaigan a las solicitudes de apoyo que se reciban.

ARTÍCULO 10.- CASOS NO PREVISTOS: La resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos, será facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través del Operador del Programa.

ARTÍCULO 11.- INSTANCIA DISPERSORA DEL APOYO.- Se designa a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna. Para ejecutar la dispersión de los recursos a los productores, quien deberá operar, supervisar y dar seguimiento al programa, conforme a las presentes Reglas y de acuerdo a sus obligaciones, responsabilidades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría. Estando obligadas a reunir los expedientes y a resguardarlos en sus áreas operativas, quienes son responsables directos del correcto ejercicio de los recursos públicos.

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



ARTÍCULO 12.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.- La Secretaría como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la presente materia, esto de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Este programa es ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines no establecidos en el Programa.

ATENTAMENTE:
Victoria de Durango, Dgo., a 24 de abril de 2020.

MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



YJNG/JTS/FBM*ngsm

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRIJOL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;** y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agronegocios.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34219 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.
- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.

- Fomentar la producción de alimentos de traspatio con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que en la Entidad la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía, ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial; lo cual indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero; y al ser la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático. A fin de incidir de manera favorable y mejorar los ingresos de los productores agrícolas para garantizar la rentabilidad de sus actividades, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRIJOL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para el esquema emergente de apoyo a paquetes tecnológicos de semilla de frijol en el Estado de Durango.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 2. El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, en los municipios del Estado de Durango.

Artículo 3. El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores que demuestren estar desarrollando la actividad mencionada, a fin de que puedan recibir un apoyo o incentivo para la adquisición de semilla de frijol; y con ello, obtener mejores ganancias que coadyuven al bienestar económico de las familias en este Sector.

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ÁREA OPERATIVA.- Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para efectos del presente Programa, se considera así, a la Subsecretaría de Agricultura y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la Región Laguna.

BENEFICIARIO.- Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada;

CONVENIO DE COLABORACIÓN.- Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este Sector;

CURP. Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

INCENTIVO.- Son los subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

INSTANCIA COLABORADORA.- Son los entes Públicos Gubernamentales o No Gubernamentales participantes en la operación del presente programa, conforme a los convenios de coordinación que se suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

INSTANCIA EJECUTORA.- Para efectos de las presentes Reglas, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

RECIBO.- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

SAGDR.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

SECTOR AGRÍCOLA.- Es la parte del sector primario dedicado a la agricultura;

SEMILLA. Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

UNIDAD DE PRODUCCIÓN.- Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

VENTANILLA.- Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría, así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

Blvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 5. El área de enfoque, está dirigido al Sector Agrícola en el Estado de Durango.

Artículo 6.- La población objetivo del programa está integrada por personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este programa.

Artículo 7. La cobertura del presente programa es durante el ciclo agrícola primavera-verano; y de aplicación en todos los municipios del Estado de Durango; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado; y será ejecutado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo ser también, en coordinación con Instancias Colaboradoras que no tengan antecedentes de incumplimiento en otros ejercicios fiscales, ni estén sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial instaurado por la Secretaría y que haya derivado en virtud de la omisión o indebida aplicación y comprobación de recursos públicos.

Artículo 8.- Serán susceptibles de apoyo del esquema, los productores agrícolas que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, a través de las Instancias Colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 9. Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente o a través de su representante legal; entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la Secretaría en la convocatoria que al efecto se emita.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; y que no haya presentado por más de una ocasión su solicitud de apoyo, ya sean ante la Secretaría o ante las Instancias Colaboradoras, pues de forma automática será desechada la segunda o ulterior solicitud que presente.

Artículo 10. Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la Secretaría, y en su caso, con base en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

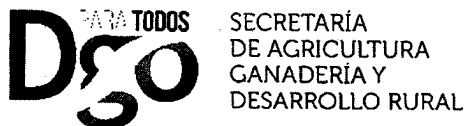
Artículo 11.- Los incentivos o apoyos, se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Semilla de frijol	semilla apta	30 kilos por hectárea	Hasta 3 hectáreas por productor.	\$5.00 pesos por Kilogramo de semilla.

Artículo 12. Los requisitos específicos para acceder al programa, para los solicitantes son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Acta de Nacimiento;	SI
CURP; (Si esta se muestra en alguna de las identificaciones oficiales, ya no será necesario exhibirla)	SI
Comprobante de Domicilio vigente, Recibo de Luz o Agua;	SI

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano)	SI
Acreditación de Poderes y/o Representación Legal.	SI (En caso de que el trámite se haga en representación de otra persona física).
Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante R.P.P.C., Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el RAN, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	SI

Notas:

*Por las Instancias Colaboradoras, se deberá reunir la integración de expedientes así como la solicitud, debidamente firmada por cada productor, debiéndolos entregar, con anticipación a la entrega de apoyos por la Instancia Ejecutora, a fin de evitar la duplicidad de entrega de apoyos.

*La Instancia Colaboradora, también acreditarán el pago respectivo de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Ejecutora.

*La instancia Colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio de colaboración que se haya suscrito.

*Las personas físicas acreditarán el pago de la cuota de recuperación, de manera directa ante la SAGDR.

Artículo 13. El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

I. La Secretaría publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:

A. Criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;

B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;

C. Señalará que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos que se justifiquen, se determinen, aprueben y autoricen por la Secretaría;

II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.

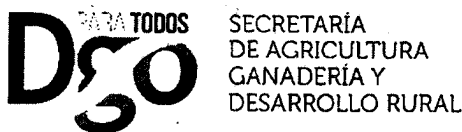
III.- La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración a que se refieren estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

IV.- En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma de convenio de colaboración y una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.

V.- La Secretaría deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desechada de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

Artículo 14.- Del presupuesto asignado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



- Operación;
- Seguimiento y Evaluación.

Artículo 15.- Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 16.- De las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la Secretaría una cuenta bancaria donde se dirigirán los fondos revolventes, por lo cual, la Secretaría, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa.

Artículo 17.- Se designa a la Subsecretaría de Administración y Planeación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para llevar a cabo la adquisición de los bienes o insumos que con motivo de la operación del programa, se vayan a dispersar a los productores; lo cual deberá hacer, atendiendo la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevea la legislación estatal.

Artículo 18.- Para efectos de desarrollar y operar el programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designa como Área Operativa, a la Subsecretaría de Agricultura y a la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integren, revisen y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios e Instancias Colaboradoras, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

Artículo 19.- Todos los entes Gubernamentales o No Gubernamentales que deseen participar como Instancias Colaboradoras, en la Ejecución del presente programa, deberán suscribir el convenio de coordinación o colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

Artículo 20.- Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales, en especie o financieros reciban de la Instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas por la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvíen o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

Artículo 21.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o Instancia de Colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue en la posteridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría, pudiera acceder.

Artículo 22.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible y comprensible.

Artículo 23.- Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.) con respecto a la ejecución del programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos a la SAGDR o por las Instancias Colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

ATENTAMENTE:
Victoria de Durango, Dgo., a 24 de abril de 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



YJRG/JAHQ/ERR



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2020													
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo Central de Participaciones	FEIEF Fondo de Recaudación y Fisco	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	Total
01 CANATLAN	3,525,886.85	1,406,641.41	30,779.14	125.48	51,357.90	318,066.17	95,866.91	6,314.23	223,386.00	-	26,343.03	-	5,884,787.12
02 CANELAS	916,971.93	372,780.13	8,004.68	32.63	13,356.57	82,718.98	17,001.21	1,642.13	78,336.00	-	6,856.19	-	1,497,700.45
03 CONEJO DE MONTEFORT	402,654.43	380,520.87	7,879.70	31.12	13,148.03	81,427.41	16,264.08	1,616.49	596,565.00	-	6,749.14	-	2,006,877.26
04 CUENCA VIEJA	3,785,227.55	1,682,657.00	33,043.05	134.71	55,135.45	341,400.99	103,219.45	6,778.66	26,767.00	-	28,302.11	-	6,062,743.97
05 DURANGO	67,859,899.21	26,963,138.88	592,381.36	2,400.12	988,444.13	6,121,562.89	1,891,498.00	123,521.81	5,965,102.00	-	507,387.86	-	111,013,579.29
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,323,033.67	608,399.17	11,549.39	47.09	19,271.25	31,418.33	31,418.02	2,649.31	-	-	9,892.31	-	2,123,529.54
07 COMEZ PALACIO	35,844,133.04	14,667,934.63	312,900.30	1,411.82	522,103.97	3,233,437.71	991,688.39	64,190.38	4,476,732.00	-	268,006.27	-	60,382,528.71
08 GUADALUPE VICTORIA	3,767,860.90	1,636,766.21	33,066.04	134.81	55,173.81	341,688.51	103,165.75	6,283.38	-	-	9,712.93	-	6,012,974.24
09 GUANACEVI	1,299,042.56	596,166.79	11,339.46	250.63	18,921.79	117,185.15	30,932.85	2,326.35	-	-	1,369,399.57	-	2,085,639.01
10 HIDALGO	8,743,811.84	3,721,143.34	7,632.90	31.12	12,736.21	78,836.97	14,922.58	1,563.86	-	-	6,537.25	-	1,369,399.57
11 IRIARÉ	934,122.85	412,870.01	8,154.40	33.24	13,406.39	84,266.14	17,640.49	1,672.85	-	-	8,984.13	-	1,479,330.80
12 LERDO	15,978,498.79	6,319,332.54	139,483.92	568.67	232,742.07	1,441,401.86	443,553.56	28,614.61	-	-	119,471.10	-	21,703,587.12
13 MARMI	2,876,600.86	1,234,639.64	25,128.48	102.45	41,929.57	259,675.25	77,612.29	3,155.06	-	-	21,523.37	-	4,544,367.07
14 MEZQUITA AL	4,123,407.73	1,609,991.76	35,993.19	146.75	40,061.46	371,967.83	113,897.61	7,384.28	38,218.00	-	30,830.68	-	6,391,901.19
15 NAZAS	1,564,726.99	640,968.48	13,659.25	95.69	22,791.74	141,152.21	39,211.87	2,802.14	529,938.00	-	11,699.45	-	3,017,023.82
16 NOBIRE DE DIOS	2,199,602.21	970,045.88	19,201.37	78.28	32,039.30	198,423.57	58,161.56	3,939.09	589,789.00	-	16,446.41	-	4,087,746.67
17 OCCAMPO	1,272,941.99	584,618.48	11,112.12	45.30	18,541.61	114,830.62	29,899.36	2,279.61	2,201.00	-	9,517.78	-	2,045,987.87
18 EL ORO	1,437,041.71	664,110.18	12,544.62	51.14	20,931.88	129,633.87	35,182.86	2,573.48	108,232.00	-	10,744.75	-	2,421,046.51
19 OTAZÉ	960,043.52	396,891.13	8,380.68	34.17	13,983.95	86,604.41	18,789.97	1,719.26	-	-	7,178.24	-	1,493,625.33
20 PANUCO DE CORONADO	1,306,195.32	698,017.59	13,148.30	53.60	21,999.17	135,872.14	37,370.56	2,697.32	-	-	11,261.81	-	2,426,535.81
21 PEÑÓN BLANCO	1,383,927.35	608,269.62	12,080.96	49.25	20,158.22	124,842.48	35,576.19	2,478.36	-	-	10,347.61	-	2,195,700.04
22 POANAS	2,765,861.09	1,234,917.94	24,144.32	98.44	40,267.40	249,305.12	71,114.43	4,953.16	330,384.00	-	20,480.32	-	4,765,146.42
23 PUERTO NUEVO	5,349,201.75	2,307,914.65	46,695.73	190.37	77,916.22	482,545.29	146,626.08	9,579.46	230,189.00	-	39,995.95	-	8,460,665.48
24 RODEO	1,616,881.64	706,931.25	14,114.53	57.54	23,551.42	145,857.02	40,858.05	2,895.54	233,927.00	-	12,089.41	-	2,793,425.40
25 SAN BERNARDO	844,301.43	399,083.95	7,370.31	30.05	12,298.06	76,163.45	13,890.14	1,311.99	-	-	16,368.43	-	1,354,379.21
26 SAN DIMAS	2,189,173.20	1,050,749.33	19,110.33	77.91	31,887.39	197,482.78	57,438.77	3,920.41	-	-	7,281.18	-	3,366,208.55
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	973,811.29	432,624.67	13,458.53	34.66	14,184.49	87,846.39	19,268.49	1,743.92	4,789.00	-	11,527.53	-	1,545,295.95
28 SAN JUAN DEL RIO	1,541,733.54	692,986.95	13,458.53	54.87	22,456.82	139,078.00	38,593.40	2,760.97	-	-	5,876.87	-	2,467,441.61
29 SAN LUIS DEL CORDERO	802,152.45	313,404.82	7,002.37	28.55	11,684.12	72,361.24	10,723.72	1,436.51	-	-	5,977.69	-	1,224,791.47
30 SAN PEDRO DEL GALLO	765,993.95	306,882.63	6,861.32	27.97	11,448.75	70,903.60	9,363.19	1,407.57	-	-	8,049.26	-	1,198,765.85
31 SANTA CLARA	1,076,537.65	467,707.08	9,397.61	38.31	15,680.80	97,113.21	23,228.06	1,927.88	581.00	-	38,230.21	-	1,705,491.86
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,113,047.64	2,210,124.59	44,634.23	181.97	74,476.41	461,342.10	140,750.22	9,156.55	541,986.00	-	7,673.36	-	8,633,231.92
33 SUCHIL	1,026,283.42	455,107.61	8,958.74	36.52	14,948.51	92,578.03	21,990.94	1,837.85	-	-	21,792.53	-	1,628,694.98
34 TAMAZULA	2,914,611.65	1,330,169.32	23,443.03	49.73	20,355.33	126,063.20	33,968.40	2,502.40	5,005.00	-	10,448.79	-	4,689,955.32
35 TEMPAHUANES	1,397,459.50	663,816.11	12,199.09	89.86	36,777.32	227,766.75	67,353.47	4,521.61	-	-	9,330.89	-	2,266,862.95
36 TLAHUALILO	2,524,882.73	1,115,028.47	22,040.90	89.86	36,777.32	227,766.75	67,353.47	4,521.61	-	-	9,330.89	-	4,113,008.64
37 TLOPIA	1,242,947.03	531,200.94	10,693.92	44.41	18,177.54	112,975.86	29,254.45	2,234.85	-	-	18,099.52	-	1,962,159.89
38 VICENTE GUERRERO	2,420,695.14	1,057,555.79	21,131.40	86.15	35,259.73	218,848.10	64,392.74	4,335.03	95,762.00	-	22,132.00	-	3,935,485.60
39 NUEVO IDEAL	2,960,013.57	1,332,743.18	22,639.37	187.77	43,115.42	267,019.40	79,861.70	5,300.85	-	-	1,434,900.20	-	4,922,599.26
TOTAL	191,908,770.01	79,866,682.02	1,675,263.00	11,383.17	2,795,334.19	17,511,867.78	5,419,424.40	343,673.98	14,365,155.00	-	21,900.20	-	314,682,437.75

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JESÚS ANIBAL MEDINA

C.P. JOSE ANGE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2020



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
CANATLAN	18,670.00	18,670.00
CANELAS	1,125.00	1,125.00
CONETO DE COMONFORT	279.00	279.00
CUENCAME	16,115.00	16,115.00
DURANGO	1,263,943.00	1,263,943.00
SIMON BOLIVAR	657.00	657.00
GOMEZ PALACIO	263,887.00	263,887.00
GUADALUPE VICTORIA	18,153.00	18,153.00
GUANACEVI	3,009.00	3,009.00
HIDALGO	2,414.00	2,414.00
INDE	2,209.00	2,209.00
LERDO	158,863.00	158,863.00
MAPIMI	5,719.00	5,719.00
MEZQUITAL	2,702.00	2,702.00
NAZAS	1,563.00	1,563.00
NOMBRE DE DIOS	9,716.00	9,716.00
OCAMPO	3,191.00	3,191.00
EL ORO	7,698.00	7,698.00
OTAEZ	0.00	0.00
PANUCO DE CORONADO	5,863.00	5,863.00
PENON BLANCO	4,667.00	4,667.00
POANAS	9,245.00	9,245.00
PUEBLO NUEVO	6,488.00	6,488.00
RODEO	3,113.00	3,113.00
SAN BERNARDO	1,405.00	1,405.00
SAN DIMAS	5,085.00	5,085.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,087.00	1,087.00
SAN JUAN DEL RIO	4,106.00	4,106.00
SAN LUIS DEL CORDERO	974.00	974.00
SAN PEDRO DEL GALLO	1,165.00	1,165.00
SANTA CLARA	2,944.00	2,944.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	31,141.00	31,141.00
SUCHIL	2,099.00	2,099.00
TAMAZULA	938.00	938.00
TEPEHUANES	10,849.00	10,849.00
TLAHUALILO	2,347.00	2,347.00
TOPIA	1,189.00	1,189.00
VICENTE GUERRERO	13,087.00	13,087.00
NUEVO IDEAL	12,377.00	12,377.00
TOTALES	1,900,082.00	1,900,082.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO BIAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
CANATLAN	2,257,090.00	1,943,482.00	4,200,572.00
CANELAS	1,552,847.00	277,040.00	1,829,887.00
CONETO DE COMONFORT	869,590.00	259,707.00	1,129,297.00
CUENCAME	2,196,843.00	2,095,106.00	4,291,949.00
DURANGO	8,522,627.00	38,741,622.00	47,264,249.00
SIMON BOLIVAR	1,326,426.00	598,095.00	1,924,521.00
GOMEZ PALACIO	5,231,007.00	20,249,202.00	25,480,209.00
GUADALUPE VICTORIA	1,794,491.00	2,093,036.00	3,887,527.00
GUANACEVI	2,003,577.00	582,773.00	2,586,350.00
HIDALGO	445,373.00	227,051.00	672,424.00
INDE	594,431.00	291,475.00	885,906.00
LERDO	3,024,388.00	9,069,683.00	12,094,071.00
MAPIMI	1,861,006.00	1,567,824.00	3,428,830.00
MEZQUITAL	18,214,067.00	2,324,228.00	20,538,295.00
NAZAS	989,166.00	766,520.00	1,755,686.00
NOMBRE DE DIOS	1,368,504.00	1,165,072.00	2,533,576.00
OCAMPO	1,175,293.00	565,972.00	1,741,265.00
EL ORO	1,164,977.00	680,089.00	1,845,066.00
OTAEZ	2,333,271.00	318,570.00	2,651,841.00
PANUCO DE CORONADO	911,426.00	727,061.00	1,638,487.00
PENON BLANCO	817,351.00	646,132.00	1,463,483.00
POANAS	1,695,859.00	1,493,225.00	3,189,084.00
PUEBLO NUEVO	4,892,399.00	2,982,605.00	7,875,004.00
RODEO	1,101,742.00	801,837.00	1,903,579.00
SAN BERNARDO	708,549.00	189,604.00	898,153.00
SAN DIMAS	3,824,719.00	1,146,674.00	4,971,393.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,290,439.00	329,159.00	1,619,598.00
SAN JUAN DEL RIO	1,128,727.00	754,096.00	1,882,823.00
SAN LUIS DEL CORDERO	325,229.00	122,873.00	448,102.00
SAN PEDRO DEL GALLO	268,451.00	87,437.00	355,888.00
SANTA CLARA	954,774.00	419,376.00	1,374,150.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,874,104.00	2,868,133.00	8,742,237.00
SUCHIL	745,310.00	375,244.00	1,120,554.00
TAMAZULA	7,660,676.00	1,580,070.00	9,240,746.00
TEPEHUANES	1,674,871.00	654,295.00	2,329,166.00
TLAHUALILO	854,071.00	1,354,439.00	2,208,510.00
TOPIA	1,698,778.00	553,193.00	2,251,971.00
VICENTE GUERRERO	1,554,503.00	1,293,269.00	2,847,772.00
NUEVO IDEAL	1,785,553.00	1,613,732.00	3,399,285.00
TOTALES	96,692,505.00	103,809,001.00	200,501,506.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA



El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 47 en su párrafo tercero, 142 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 3 en las fracciones I, II y III, 4 en las fracciones VIII y IX, de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 10 en las fracciones I, IV y XIII, 29 en las fracciones XVI, XVII y XVIII y 33 y 35 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los resultados obtenidos mediante la evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios permiten determinar y aplicar las medidas que se requieren para hacerlos más eficientes y eficaces, al tiempo que se contribuye en la adecuada orientación de las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público.

Que con el fin de dar un seguimiento oportuno a los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios y a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de ellas, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

21



Contenido

Objeto.....	3
Ámbito de Aplicación	3
Definiciones	3
Responsabilidad de Atención	5
Proceso de Seguimiento.....	5
Formato Único.....	6
Opinión Institucional	6
Proceso para el Seguimiento.....	7
Documento de Posicionamiento Institucional.....	7
Acompañamiento Continuo.....	8
Anexos.....	9
Anexo 1.....	9
Anexo 2.....	10
Anexo 3.....	11



Objeto

1. El presente documento tiene por objeto:
 - I. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos evaluados, para validar la formulación y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios;
 - II. Concentrar los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios correspondientes;
 - III. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como para su formalización.

El presente mecanismo y su correcta aplicación, así como el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora será llevado a cabo por la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación del Inevap.

Ámbito de Aplicación

2. El presente mecanismo es de observancia general para los entes públicos evaluados que hayan sido contemplados en el Programa Anual de Evaluación.

Definiciones

3. Para efectos del presente mecanismo se entenderá por:
 - I. **Acta de Seguimiento:** Documento en el cual el ente público evaluado y el Inevap, formalizan las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la evaluación;
 - II. **Atención de ASM:** La evidencia comprobatoria en cumplimiento de los compromisos formalizados a través del Acta de Seguimiento a la Evaluación que tanto el ente público evaluado y el Inevap establecieron;
 - III. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Los compromisos que formalizan los entes públicos evaluados a través de la firma del Acta de Seguimiento, para atender las observaciones y/o recomendaciones sustentadas en evidencia que se consideren factibles para su implementación, incorporadas dentro del informe de evaluación, para la mejora de la política pública o programa presupuestario;
 - IV. **Consejo:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

7 (

Q

Q



- V. **Formato Único:** Al anexo 3 al presente Mecanismo, así como al Acta de Seguimiento, que define los compromisos, las principales actividades, los responsables de atenderlas y los plazos de ejecución para la atención de los ASM;
- VI. **Formalización:** Acto en el cual el ente público evaluado a través de la firma de su titular en el Acta de Seguimiento a la Evaluación se compromete a la realización de las actividades de mejora continua establecidas; suceso mediante el cual las observaciones y recomendaciones toman carácter de Aspectos Susceptibles de Mejora;
- VII. **Enlaces de Evaluación:** Al responsable designado por el ente público evaluado como responsable de la comunicación e intercambio de información entre este y el Inevap;
- VIII. **Entes públicos evaluados:** A aquellos entes cuyos programas públicos fueron contemplados en el Programa Anual de Evaluación;
- IX. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia de sus metas y la medición de su eficacia y eficiencia, con identificación de los factores que explican el logro de los resultados propuestos o la insuficiencia en su logro;
- X. **Inevap:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, también denominado el "Instituto";
- XI. **Seguimiento:** A las acciones consensuadas entre el ente público evaluado y el Inevap, tanto en el proceso de evaluación, como en la atención ASM que deriven de ella, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios;
- XII. **Observaciones y/o Recomendaciones:** A las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
- XIII. **Opinión institucional (Retroalimentación a la Evaluación):** Al documento de análisis que refleja la apreciación institucional de los entes evaluados respecto a la práctica de evaluación realizada por programa público;
- XIV. **Documento de Posicionamiento:** Documento que manifiesta las limitantes de recursos financieros, humanos, tecnológicos, etc. que enfrentan los entes públicos en la atención a los ASM;



Formato Único

7. El Inevap es el responsable de la emisión del Formato Único. Dicho formato tiene la finalidad de conjuntar las acciones de mejora continua formalizadas por el ente público evaluado y el Instituto. Esta conformado por cinco apartados:
 - I. *Aspectos Susceptibles de Mejora:* Área de mejora formalizada justificada con evidencia, hallada durante el ejercicio de evaluación y que mediante su atención se busca mejorar el desempeño de los programas públicos.
 - II. *Acciones Propuestas:* Sección en la que se incorporan los compromisos que asumen los entes públicos evaluados para atender los ASM sustentados en evidencia que se consideren factibles para su implementación. El Inevap, incorporará previamente propuestas de actividades para la atención, sin embargo, esto no limita al ente público evaluado a modificarlas o fortalecerlas mediante previo análisis.
 - III. *Área Responsable:* Se refiere a aquellas áreas propias del ente público evaluado cuyas acciones de mejora incurren sobre sus atribuciones.
 - IV. *Fecha Término:* Plazo establecido por el ente público evaluado para la realización y conclusión de las acciones propuestas para la atención de ASM.
 - V. *Resultados Esperados:* Producto que se espera obtener al término de la atención del ASM formalizado; Dicho resultado será emitido por el Inevap.
8. El Instituto proporcionará a los entes públicos evaluados a través de los enlaces de evaluación, el Formato Único por programa presupuestario de forma prellenada (siendo estos los campos de Aspecto Susceptible de Mejora, Acciones propuestas y Resultados Esperados) para su análisis y fortalecimiento mediante la designación de las Áreas Responsables y la Fecha de Término.
9. El ente público evaluado a través del enlace de evaluación remitirá al Instituto el Formato Único una vez concluido su análisis y llenado, antes de la fecha determinada para la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación.

Opinión Institucional

10. Bajo la premisa de que la colaboración interinstitucional y la comunicación constante entre los entes públicos evaluados y el Inevap son aspectos fundamentales para detonar un mejor desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, los entes evaluados habrán de emitir una Opinión Institucional (Anexo 2), el cuál servirá de plataforma de intercambio de puntos de vista para la atención de las áreas de oportunidad detectadas en la evaluación.



- XV. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos, destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos evaluados, para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
- XVI. **Política Pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
- XVII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Al documento que contiene la lista oficial de Políticas Públicas y Programas que serán sujetos a evaluación, especificando el tipo de evaluación y el ejercicio fiscal evaluado; Al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango; y,
- XVIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

4. El Consejo interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones y de acuerdo con las evaluaciones establecidas en el PAE vigente.

Responsabilidad de evidenciar el uso de los resultados

5. Los entes públicos evaluados tendrán la responsabilidad de atender los ASM formalizados mediante la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación. Los entes, tendrán la posibilidad de proponer acciones para la atención de los ASM y la fecha para evidenciar las acciones de mejora descritas dentro del Formato Único (Anexo 3); así como hacer uso de los instrumentos contemplados dentro del presente Mecanismo.

Proceso de Seguimiento

6. El Inevap, socializará los hallazgos contenidos en los informes de evaluación con los entes públicos evaluados. A través de la dictaminación de la evaluación, se establecerán aquellas Observaciones y/o Recomendaciones susceptibles de formalización.



Formato Único

7. El Inevap es el responsable de la emisión del Formato Único. Dicho formato tiene la finalidad de conjuntar las acciones de mejora continua formalizadas por el ente público evaluado y el Instituto. Esta conformado por cinco apartados:
 - I. *Aspectos Susceptibles de Mejora:* Área de mejora formalizada justificada con evidencia, hallada durante el ejercicio de evaluación y que mediante su atención se busca mejorar el desempeño de los programas públicos.
 - II. *Acciones Propuestas:* Sección en la que se incorporan los compromisos que asumen los entes públicos evaluados para atender los ASM sustentados en evidencia que se consideren factibles para su implementación. El Inevap, incorporará previamente propuestas de actividades para la atención, sin embargo, esto no limita al ente público evaluado a modificarlas o fortalecerlas mediante previo análisis.
 - III. *Área Responsable:* Se refiere a aquellas áreas propias del ente público evaluado cuyas acciones de mejora incurren sobre sus atribuciones.
 - IV. *Fecha Término:* Plazo establecido por el ente público evaluado para la realización y conclusión de las acciones propuestas para la atención de ASM.
 - V. *Resultados Esperados:* Producto que se espera obtener al término de la atención del ASM formalizado; Dicho resultado será emitido por el Inevap.
8. El Instituto proporcionará a los entes públicos evaluados a través de los enlaces de evaluación, el Formato Único por programa presupuestario de forma prellenada (siendo estos los campos de Aspecto Susceptible de Mejora, Acciones propuestas y Resultados Esperados) para su análisis y fortalecimiento mediante la designación de las Áreas Responsables y la Fecha de Término.
9. El ente público evaluado a través del enlace de evaluación remitirá al Instituto el Formato Único una vez concluido su análisis y llenado, antes de la fecha determinada para la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación.

Opinión Institucional

10. Bajo la premisa de que la colaboración interinstitucional y la comunicación constante entre los entes públicos evaluados y el Inevap son aspectos fundamentales para detonar un mejor desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, los entes evaluados habrán de emitir una Opinión Institucional (Anexo 2), el cuál servirá de plataforma de intercambio de puntos de vista para la atención de las áreas de oportunidad detectadas en la evaluación.



- XV. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos, destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos evaluados, para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participen en su ejecución;
- XVI. **Política Pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
- XVII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Al documento que contiene la lista oficial de Políticas Públicas y Programas que serán sujetos a evaluación, especificando el tipo de evaluación y el ejercicio fiscal evaluado; Al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango; y,
- XVIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

4. El Consejo interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones y de acuerdo con las evaluaciones establecidas en el PAE vigente.

Responsabilidad de evidenciar el uso de los resultados

5. Los entes públicos evaluados tendrán la responsabilidad de atender los ASM formalizados mediante la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación. Los entes, tendrán la posibilidad de proponer acciones para la atención de los ASM y la fecha para evidenciar las acciones de mejora descritas dentro del Formato Único (Anexo 3); así como hacer uso de los instrumentos contemplados dentro del presente Mecanismo.

Proceso de Seguimiento

6. El Inevap, socializará los hallazgos contenidos en los informes de evaluación con los entes públicos evaluados. A través de la dictaminación de la evaluación, se establecerán aquellas Observaciones y/o Recomendaciones susceptibles de formalización.

2 (



Se recomienda que en el documento de opinión del ente público evaluado tenga una extensión máxima de tres cuartillas (más anexos, si fuera el caso) y que contenga al menos los siguientes elementos:

- I. *Comentarios generales*, donde se dará un panorama de la evaluación y del programa o fondo evaluado, así como declarar su apreciación sobre el proceso o las observaciones y recomendaciones de la evaluación;
 - II. *Comentarios específicos*, en donde podrá opinar sobre puntos precisos de la evaluación, tanto de las etapas y procesos, como de los resultados, observaciones y/o recomendaciones, hallazgos y el uso de los resultados de la evaluación;
11. Los enlaces para la evaluación serán los responsables de entregar a la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación del Inevap la Opinión Institucional del ente público evaluado, antes de la fecha determinada para la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación.

Proceso para el Seguimiento

12. El proceso de seguimiento se ajustará al contenido y alcance de las observaciones y/o recomendaciones. El proceso quedará convenido en un Acta de Seguimiento a la Evaluación en la cual el ente público evaluado, a través de la firma del titular se compromete a atender las observaciones y/o recomendaciones indicadas en la evaluación, dentro de fechas límite establecidas.
13. Los entes evaluados atenderán los ASM a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, oficializará la atención en el cumplimiento de las actividades a la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación de acuerdo con lo contemplado en el presente Mecanismo.
14. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación presentará de manera trimestral a la Dirección de Evaluación el estatus de atención de los ASM.

Documento de Posicionamiento Institucional

15. El Documento de Posicionamiento Institucional es una herramienta de análisis que manifiesta las restricciones de recursos financieros, humanos, tecnológicos, etc. que enfrenta el ente público evaluado en la atención a ASM, el cual deberá de justificar la ausencia de evidencia en la atención, y podrá complementar el compromiso de mejora continua mediante alguna propuesta para avanzar en la agenda de mejora.
16. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación será la encargada de analizar y valorar la pertinencia de la evidencia en la atención en ASM; en caso de la necesidad de complementar la información proporcionada será comunicado al enlace



de evaluación y concertado con las partes relacionadas. Además, la Coordinación establecerá el periodo necesario para el monitoreo del uso de la evidencia presentada por el ente público evaluado.

Acompañamiento Continuo

17. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación, en búsqueda de garantizar el uso de los resultados y analizar la utilidad de las observaciones y recomendaciones realizadas, monitoreará el uso de los instrumentos realizados por los entes evaluados para la atención a ASM.

En este sentido, concertará con los entes públicos evaluados las reuniones necesarias para examinar el efecto en la atención de los ASM formalizados en las intervenciones evaluadas.

En la Ciudad de Durango, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día 4 cuatro de mayo del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en once fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, de la misma fecha, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, **Juan Gamboa García**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Delyana de Jesús Vargas Loaiza**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Emiliano Hernández Camargo**.- Rúbricas.



Anexo 2.

DOCUMENTO DE OPINIÓN INSTITUCIONAL

Fecha de emisión:

Consejero Presidente y Director General del Inevap

Att. Coordinación de Seguimiento de la Evaluación

COMENTARIOS GENERALES

Se dará un panorama general de la evaluación y del programa o fondo evaluado, así como declarar su apreciación sobre el proceso o las observaciones y recomendaciones de la evaluación.

Modelo:

El Programa o Fondo (mencionar Programa o Fondo evaluado), tiene el propósito de (mencionar objetivo del Programa o Fondo), que se encarga de resolver (mencionar problema identificado) y con ello dar cumplimiento al objetivo de planeación (mencionar objetivo al cual está vinculado).

Dicho Programa o Fondo ha participado previamente en una evaluación (mencionar tipo de evaluación y año). Las observaciones y recomendaciones emitidas han sido retomadas para realizar precisiones en (mencionar apartados en los que se ha trabajado).

Comentarios específicos, en donde podrá opinar sobre puntos precisos de la evaluación, tanto de las etapas y procesos, como de los resultados, observaciones y recomendaciones, hallazgos y uso de los resultados.

El documento deberá ir firmado preferentemente por el titular del ente público obligado; en ausencia de esto, podrá ir firmado por el enlace de evaluación.

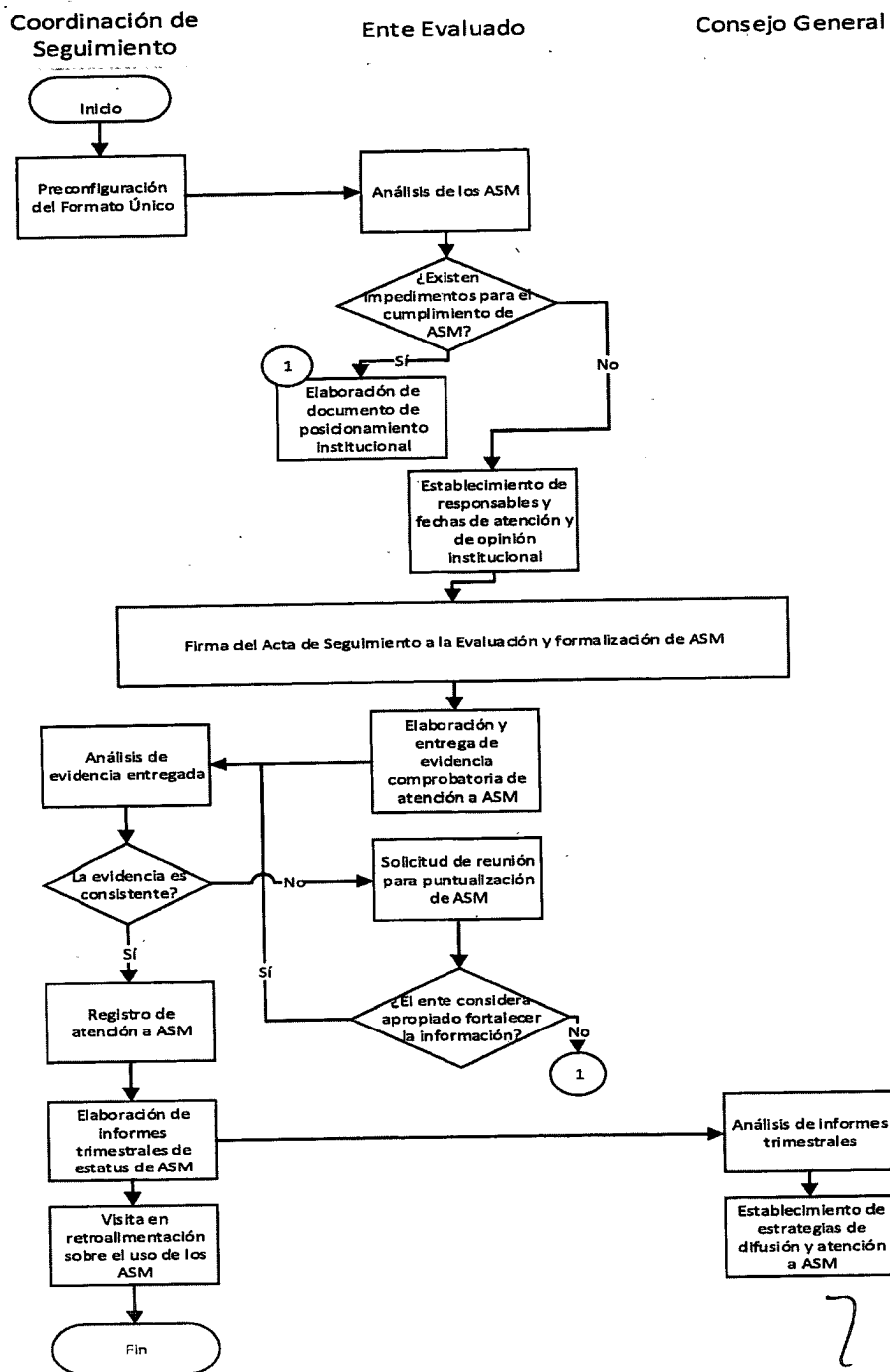
7C



Anexos

Anexo 1. Diagrama de Flujo del Mecanismo de Seguimiento a la Evaluación

Mecanismo de Seguimiento a la Evaluación





Anexo 3.
Formato Único

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora
Ente evaluado
Programa o Fondo Evaluado

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Acciones Propuestas	Área Responsable	Fecha Compromiso	Resultados Esperados
1					
2					

Juan Gamboa García
Consejero Presidente

Delyana de Jesús Valdez
Consejera Secretaria Ejecutiva



Emiliano Hernández Camargo.
Consejero Administrador del Patrimonio



De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2020:

- **Términos de referencia para la evaluación del desempeño con enfoque en la capacidad organizacional**
- **Términos de referencia para la evaluación específica del Programa Escuelas Multigrado y Multinivel en Educación Básica**
- **Términos de referencia para la evaluación específica del Programa Esmeralda**

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:
<http://www.inevap.org.mx/metodologia>

Victoria de Durango, Durango al 12 de mayo de 2020

Mtro. Juan Gamboa García
Director General

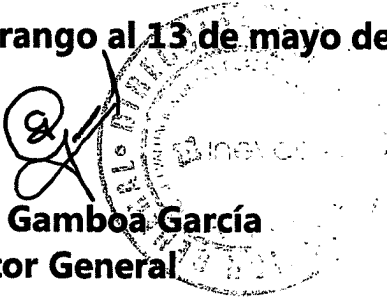


De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2020:

- **Términos de referencia para la evaluación específica del Programa Transportación Terrestre**
- **Términos de referencia para la evaluación específica del Programa Telebachillerato Comunitario**
- **Términos de referencia para la evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa (FAM-IE)**

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:
<http://www.inevap.org.mx/metodologia>

Victoria de Durango, Durango al 13 de mayo de 2020


Mtro. Juan Gamboa García
Director General



De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2020:

- **Términos de referencia para la evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)**
- **Términos de referencia para la evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones la Infraestructura Social – Componente Estatal (FAIS-FISE)**
- **Términos de referencia para la evaluación específica del servicio de alumbrado público**

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:
<http://www.inevap.org.mx/metodologia>

Victoria de Durango, Durango al 14 de mayo de 2020

Mtro. Juan Gamboa García
Director General



De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2020:

- **Términos de referencia para la evaluación específica del Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento – Apartado Agua Limpia**
- **Términos de referencia para la evaluación de Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)**

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:
<http://www.inevap.org.mx/metodologia>

Victoria de Durango, Durango al 15 de mayo de 2020


Mtro. Juan Gamboa García
Director General





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado